



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JUAN A. RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
**PROMOVENTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0146

**ASUNTO:** Revisión Formal de Factura

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 13 de septiembre de 2019, tras la segunda incomparecencia del Promovente a la Vista Administrativa,<sup>1</sup> el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado") expidió y notificó *Resolución y Orden* concediendo al Promovente un término de cinco (5) días calendario para mostrar causa por la cual no deba desestimarse el caso de epígrafe por incumplimiento con las órdenes y citaciones de señalamiento del Negociado.

El 17 de septiembre de 2019, el Promovente presentó un *Escrito* [en cumplimiento de orden] alegando problemas con el servicio de correos y no haber recibido documentación alguna del Negociado previo a la *Resolución y Orden* de 13 de septiembre de 2019. De hecho, en el expediente obra devuelta la *Resolución* expedida y notificada el 30 de agosto de 2019, mediante la cual fue citado para la Vista Administrativa señalada para el 12 de septiembre de 2019. No obstante lo anterior, dicha *Resolución* fue también notificada al correo electrónico provisto por el Promovente, quien no aduce no haberla recibido, y de los servidores del Negociado no surge que el correo electrónico conteniendo la misma haya sido devuelta por el sistema.

Así las cosas, evaluadas las alegaciones del Promovente en el *Escrito* [en cumplimiento de orden] presentado el 17 de septiembre de 2019 y tras un riguroso balance de intereses, se declara **HA LUGAR** el *Escrito* [en cumplimiento de orden] y, en su consecuencia, **SE ORDENA** a las partes comparecer a la Vista Administrativa a celebrarse el **martes, 26 de noviembre de 2019**, a la **10:00 de la mañana**. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa en su fondo podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

---

<sup>1</sup> El Promovente no compareció a la Vista Administrativa en su fondo señalada para el 21 de agosto de 2019 ni a la Vista Administrativa en su fondo señalada para el 12 de septiembre de 2019.



Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 28 de octubre de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0146 fue notificada mediante correo electrónico a: juanrodriguezvelazquez@hotmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de la misma fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Juan A. Rodríguez Velázquez**

Calle Verdaza 892 Apt. 2  
Urb. Country Club  
San Juan, P.R. 00924

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria